

Exhibit RWE-003

Witness Statement of Sabrina Loáiciga Pérez

July 14, 2014

**BAJO LAS REGLAS DEL ARBITRAJE DE UNCITRAL (2010) Y LA SECCIÓN B DEL
CAPÍTULO 10 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS –
CENTROAMÉRICA – REPÚBLICA DOMINICANA**

*Spence International Investments, LLC, Bob F. Spence,
Joseph M. Holsten, Brenda K. Copher,
Ronald E. Copher, Brett E. Berkowitz,
Trevor B. Berkowitz, Aaron C. Berkowitz and Glen Gremillion*
(Demandantes)

v.

República de Costa Rica.
(Demandada)

CIADI Caso No. UNCT/13/2

**Declaración Testimonial de Sabrina Loáiciga Pérez
Registradora del Registro de Propiedad Industrial
14 de julio de 2014**

I. INTRODUCCIÓN

1. Mi nombre es Sabrina Loáiciga Pérez, soy Abogada y Notaria. Me gradué de la Universidad Internacional de las Américas en el año 2001. Actualmente soy Registradora de la Sección de Marcas Comerciales del Registro de Propiedad Industrial, adscrito al Registro Nacional.

2. Antes de ingresar al Registro de Propiedad Industrial ingresé al Ministerio de Ambiente y Energía en junio del 2004 en la Oficina de Recursos Humanos. Asumí el cargo de Coordinadora Legal del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (“SINAC”) desde julio de 2006 hasta mayo de 2010. En esta posición mis funciones se concentraban en la supervisión y coordinación de todas las actividades legales de SINAC.¹ En esta posición conocía, de manera

¹ Véase Documento de Funciones de Sabrina Loáiciga [Anexo SL-1].

general, el proceso de las expropiaciones de los terrenos que se encontraban dentro del Parque Nacional Marino Las Baulas.

3. En la presente declaración testimonial explicaré las funciones del SINAC en la gestión de la protección del medio ambiente en Costa Rica. Así mismo, explicaré de manera general la política que ha tenido el SINAC con relación a la consolidación del Parque Nacional Marino Las Baulas. Finalmente, responderé a los alegatos de los Demandantes con relación a las actuaciones del SINAC en el proceso de expropiación de sus terrenos ubicados dentro del Parque Nacional, dentro del periodo de mi gestión.

II. FUNCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

4. El SINAC se creó en 1998 mediante a la Ley No. 7788 (“Ley de Biodiversidad”), con el objetivo de dictar las políticas necesarias para lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales en Costa Rica.² De esta manera, el SINAC es el ente encargado de la gestión y coordinación institucional para definir las estrategias y políticas tendientes al desarrollo de las diferentes Áreas de Conservación en las cuales se encuentra dividido el territorio costarricense. El SINAC es un concepto de conservación integral, que ofrece la posibilidad de desarrollar una gestión pública responsable, con la participación del Estado, la Sociedad Civil, la empresa privada, y de cada individuo del país interesado y comprometido con la construcción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.³

5. El SINAC está dividido en cinco órganos principales: (i) el Consejo Nacional de Áreas de Conservación; (ii) la Secretaría Ejecutiva; (iii) las estructuras administrativas de las Áreas de Conservación; (iv) los Consejos Regionales de Áreas de Conservación; y (v) los

² Véase Ley de Biodiversidad, Ley No. 7788, 27 de mayo de 1998 (“Ley de Biodiversidad”), Art. 22 [Anexo R-017].

³ Véase Constitución Política de la República de Costa Rica, Art. 50 [Anexo R-018].

Consejos Locales.⁴ Entre las funciones principales del SINAC se encuentran: (i) definir las estrategias y políticas relacionadas con la consolidación y el desarrollo de las áreas protegidas de Costa Rica; y (ii) supervisar y fiscalizar la gestión técnica y administrativa de las Áreas de Conservación; definir las directrices, entre otros.⁵ El SINAC es una dependencia del Ministerio de Ambiente y Energía y Telecomunicaciones (“MINAE”).

6. El SINAC se encuentra dividido en once Áreas de Conservación.⁶ Las Áreas de Conservación son unidades territoriales del país, delimitadas administrativamente. Las Áreas de Conservación se encargan de aplicar la legislación vigente sobre recursos naturales en su delimitación geográfica. Adicionalmente, las Áreas de Conservación deberán implementar la ejecución de las políticas de consolidación de áreas protegidas aprobados por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación del SINAC.⁷ Cada Área de Conservación tiene un comité científico y técnico cuya función principal es asesorar a dicho Consejo en la gestión técnica del área. Dichos comités analizan y formulan los planes y estrategias necesarios a ejecutar en cada Área de Conservación, que luego son aprobados por el Consejo Nacional.⁸ El Parque Nacional Marino Las Baulas se encuentra ubicado en el Área de Conservación de Tempisque.

7. El Parque Nacional Marino Las Baulas se creó para conservar los principales sitios de anidación de la tortuga baula en el Pacífico Americano (Playa Grande, Playa Ventanas, Playa Langosta). Hoy en día, además de las tortugas, otros recursos marinos y terrestres forman parte de los objetivos de conservación de esta importante área protegida.

⁴ Véase Ley de Biodiversidad, Art. 23 [Anexo R-017].

⁵ Véase Ley de Biodiversidad, Art. 25 [Anexo R-017].

⁶ Véase Ley de Biodiversidad, Arts. 28 [Anexo R-017].

⁷ Véase Ley de Biodiversidad, Art. 28 [Anexo R-017].

⁸ Véase Ley de Biodiversidad, Art. 32 [Anexo R-017].

III. PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DEL PARQUE NACIONAL MARINO LAS BAULAS

A. LA ESTRATEGIA DE EXPROPIACIÓN

8. El Parque Marino Las Baulas se creó desde la década de los 90s con el fin de proteger las tortugas baula, y en especial conservar los principales sitios de anidación de las tortugas.⁹ La Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de 1995 establece que “la institución competente gestionará las expropiaciones . . . de las fincas comprendidas en la zona delimitada. . . .”¹⁰ Hasta el 2006, la entidad encargada de llevar a cabo estas expropiaciones era el MINAE, pero en ese año se trasladó al SINAC.¹¹

9. El proceso de expropiación de los terrenos ubicados en el Parque Nacional inició en 2003, en este momento bajo la supervisión y competencia del MINAE. El Estado inició los procesos de expropiación en 2003 con el propósito de proteger el área del parque de desarrollo adicional, el cual estaba iniciando en ese tiempo. Si bien este proceso se inició años después de la creación legal del Parque, esto no quiere decir que el proceso de consolidación del parque nunca se fuera a llevar a cabo. Los propietarios de los terrenos que estaban ubicados dentro Parque tenían pleno conocimiento que en algún momento sus terrenos serían expropiados en virtud del Artículo 2 de la Ley de Creación del Parque citado con anterioridad.

10. Los procesos de expropiación de los terrenos ubicados dentro del Parque Nacional se llevaron a cabo de acuerdo a una estrategia técnica que se definió en conjunto con el Área de

⁹ El Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 20518-MIRENEM, 9 de julio de 1991 [Anexo C-1b] y fue ratificado mediante la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, Ley No. 7524, 10 de julio de 1995 (“Ley de Parque Nacional Las Baulas”) [Anexo C-1e].

¹⁰ Véase Ley de Parque Nacional Las Baulas, Art. 2 [Anexo C-1e].

¹¹ En 2006 se ratificó la personalidad jurídica del SINAC que había sido otorgada por la Ley de Biodiversidad, pero había sido impugnada mediante acción de inconstitucionalidad. Véase Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, Expediente No. 98-006524-0007-CO, Resolución No. 2006009563, 5 de julio de 2006 [Anexo R-019].

Conservación. Dicha estrategia establece el orden de prioridad de expropiación de los lotes considerando los lugares de mayor anidación de las tortugas, la ubicación de los lotes, y la presencia de infraestructura dentro del área protegida. De esta manera, se establecieron los siguientes parámetros según las condiciones de los terrenos a expropiar, así:

- En el sector Playa Grande Sur, donde los terrenos ubicados en áreas abiertas que tienen el mayor registro de anidaciones de las tortugas baula;
- En el sector Playa Grande Norte, donde se encuentra la mayor concentración de casas, pero donde existen terrenos sin construcciones;
- En el sector Playa Ventanas, donde existen terrenos con pocas casas y una anidación de las tortugas en menor grado, pero con un nivel de infraestructura en incremento;
- En el sector de Isla Verde, que es la segunda playa de anidación más importante para las tortugas baula, y donde no se indica que vaya a haber un desarrollo en el corto plazo;
- En el sector Cerro El Moro y Playa Ventanas, donde es necesaria la consolidación del parque para mantener las especies que habitan en esta área y que constituye un área importante de amortiguamiento para futuros desarrollos de infraestructura por fuera del parque; y
- Terrenos con casas que han sido zonas alteradas.

Por lo tanto se trata de una estrategia razonable que responde al objetivo principal del Parque Nacional. Durante el tiempo en el que trabajé en SINAC, la estrategia era discutida de manera informal. Aunque no estaba presente en ese entonces en SINAC, tengo entendido que esta estrategia fue oficializada en 2012.

B. EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN EN SU FASE ADMINISTRATIVA

11. El SINAC llevó a cabo las expropiaciones de los terrenos ubicados dentro del Parque Nacional de acuerdo a la Ley de Expropiaciones de Costa Rica. Dicha Ley establece el procedimiento aplicable para la llevar a cabo las expropiaciones del Estado.

12. El proceso de expropiación inicia con una Declaratoria que declara de interés público la expropiación de la propiedad en cuestión.¹² Luego, se procede a realizar un avalúo administrativo con el fin de determinar el valor actual de mercado de la propiedad.¹³ Estos avalúos son realizados por profesionales de las distintas Direcciones Regionales de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. Una vez éstos son emitidos se deben notificar al propietario. El propietario puede aceptar el avalúo u oponerse a éste.¹⁴

13. Si el propietario formula una oposición al avalúo administrativo, la institución que inició la expropiación (en este caso, SINAC) emite el acto expropiatorio (resolución razonada y firmada por el Poder Ejecutivo) y remite a la Procuraduría General de la Republica el expediente para que ésta, como representante legal del Estado, interponga el proceso especial de expropiación. En ese caso, SINAC deberá poner a disposición del propietario del bien el valor del avalúo administrativo en una cuenta, el cual podrá ser retirado por el propietario en cualquier momento.¹⁵

14. Si, por el contrario, el expropiado acepta el avalúo administrativo, se remite el expediente a la Notaría del Estado (órgano adscrito a la Procuraduría General de la República), para que confeccione la correspondiente escritura de traspaso del terreno, la cual una vez firmada, se procede de inmediato al pago del citado avalúo administrativo.¹⁶

15. Por lo tanto, el pago de la expropiación se hace en tiempos diferentes, según exista oposición o no por parte del propietario, toda vez que si el monto del avalúo no es aceptado por el

¹² Véase Ley de Expropiaciones, Ley No. 7495, 8 de junio de 1995 (“Ley de Expropiaciones”), Art. 18 [Anexo C-1c].

¹³ Véase Ley de Expropiaciones, Arts. 21 y 22 [Anexo C-1c].

¹⁴ Véase Ley de Expropiaciones, Art. 25 [Anexo C-1c].

¹⁵ Véase Ley de Expropiaciones, Art. 34 [Anexo C-1c].

¹⁶ Véase Ley de Expropiaciones, Art. 49 [Anexo C-1c].

propietario, será hasta en la sede judicial que se establezca el monto a cancelar, bajo parámetros del justo precio establecidos por la misma normativa. Y, finalmente se pagan los intereses y gastos aplicables, los cuales se cancelan al momento que son solicitados por el expropiado.

16. Para el pago del monto adeudado por concepto de las expropiaciones, el SINAC tiene una partida presupuestal establecida.¹⁷ En caso de que ésta no sea suficiente, el SINAC puede presentar, hasta tres veces al año, una solicitud de presupuesto extraordinario, con el fin de cumplir a cabalidad sus obligaciones de pago con los propietarios de los terrenos expropiados.¹⁸

C. SUPUESTAS DEMORAS EN EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DE LOS DEMANDANTES

17. Los Demandantes alegan que el Estado decidió suspender los procesos de expropiación que se estaban llevando en la fase administrativa solo con el propósito de evitar el pago del monto del avalúo administrativo a los propietarios.¹⁹ Esto no es cierto. El SINAC siempre ha tratado de cumplir a cabalidad sus obligaciones con los propietarios de los bienes en proceso de expropiación.

18. La suspensión de los procesos de expropiación en fase administrativa se llevó a cabo como respuesta al estudio que estaba realizando la Contraloría General sobre las expropiaciones en el Parque Nacional Marino Las Baulas. La gestión de las expropiaciones de los terrenos de áreas protegidas, entre ellas el Parque Nacional Marino Las Baulas, no ha sido tarea fácil. Precisamente por esto es que la Contraloría decidió realizar una auditoría sobre las

¹⁷ Véase por ejemplo Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013, 4 de diciembre de 2012, Partida Presupuestal del MINAE 70102.280.2310.2240.220 [Anexo R-003].

¹⁸ Véase Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, 16 de octubre de 2001, Art. 45 [Anexo R-020].

¹⁹ Véase Memorial de los Demandantes sobre los Méritos, 25 de abril de 2014 (“Memorial de los Demandantes sobre los Méritos”), párra. 287. Las propiedades que se encuentran en esta situación son los lotes V30, V31, V32, V33, V38, V39, V40, V46 y V47.

expropiaciones del Parque Nacional Marino Las Baulas. Esta auditoría inició a mediados de 2008 cuando la Contraloría sostuvo varias reuniones con funcionarios de SINAC, entre ellos estaba yo, con el fin de entender todos los detalles sobre las expropiaciones del Parque Nacional.

19. Durante estas reuniones, se hizo evidente que la Contraloría recomendaría en su informe final la suspensión de los procesos de expropiación con el fin de mejorar el proceso de expropiación y salvaguardar los derechos de los propietarios. Por esta razón, con el fin de permitir el mejoramiento del proceso de expropiación, el SINAC decidió suspender los procesos en trámite de expropiación que se encontraban en la fase administrativa. Así mismo, y por la misma razón, el SINAC decidió suspender la iniciación de nuevos procesos de expropiación hasta tanto se concluyera el trabajo recomendado por la Contraloría.

20. En el 2010, la Contraloría emitió su informe final.²⁰ En resumen, la Contraloría emitió recomendaciones al MINAE, SINAC y Dirección General de Tributación relacionadas con la administración y manejo del parque, los procedimientos administrativos relacionados con el Parque Nacional, entre ellos los procesos de expropiación, y en general sobre los pasos necesarios para alcanzar una consolidación del parque, lo cual requería de un plan de acción estratégico administrativo que demostrara el cumplimiento de lo ordenado por el ente contralor.

21. Una vez el informe fue emitido, el SINAC y el MINAE comenzaron a implementar a cabalidad las recomendaciones de la Contraloría. De hecho, cuando fui cesada del puesto por cumplimiento del plazo del nombramiento de SINAC, éste estaba implementado estas recomendaciones. Sin embargo, no tengo conocimiento de las acciones que ha tomado el SINAC para cumplir con las recomendaciones de la Contraloría luego de que mi salida de SINAC. Por lo

²⁰ Véase Informe de la Contraloría General de la República, Informe No. DFOE-PGAA-IF-3-2010, 26 de febrero de 2010 [Anexo C-1zk].

tanto la suspensión de los procesos no se dio por una falta de recursos o por una falta de voluntad de pagar, como lo alegan los Demandantes, sino como resultado de un esfuerzo para mejorar el sistema de expropiaciones.

22. Los Demandantes alegan también que con relación a sus propiedades que se encuentran en fase administrativa, Costa Rica está actuando contrario a su propia legislación pues incumplió con el plazo de 6 meses de enviar los procesos a fase judicial.²¹ Como discutí anteriormente, el SINAC decidió suspender los procesos de expropiación una vez tuvo conocimiento de los pasos que debería tomar para la implementación de las recomendaciones de la Contraloría. Se trató de una medida preventiva con el único propósito de mejorar el sistema de expropiaciones para continuar salvaguardando los derechos de los propietarios, y evitar perjuicios a futuro.

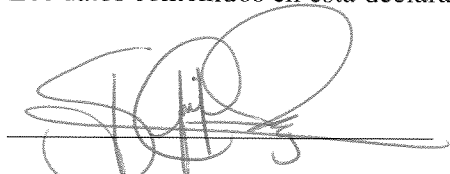
23. En adición, los Demandantes alegan que sobre las propiedades en las cuales se emitió la declaración de interés público pero que no se trasladaron a la fase judicial están en la peor de las situaciones pues ni siquiera han recibido el monto del avalúo administrativo y han perdido la totalidad de sus derechos sobre sus terrenos.²² Esto tampoco es cierto. Debido a que el trámite de expropiación nunca se llevó a la fase judicial, nunca se emitió el Acto de Desposesión, por lo cual los propietarios aún ejercen plenos derechos de propiedad sobre estos terrenos, en virtud de la legislación costarricense.²³

²¹ Véase Memorial de los Demandantes sobre los Méritos, párra. 286.

²² Véase Memorial de los Demandantes sobre los Méritos, párra. 292.

²³ Véase Ley Orgánica del Ambiente, Ley No. 7554, 27 de mayo de 1998, Art. 37 [Anexo R-004].

Los datos contenidos en esta declaración son verdaderos a mi mejor saber y entender.



Sabrina Loaiciga

Fecha: 14 de julio de 2014

Anexo SL-1



**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**



**MIRIAM VALERIO BOLAÑOS
COORDINADORA**

HACE CONSTAR

Que la señora **LOAICIGA PÉREZ SABRINA**, cédula de identidad **No.110480896**, es funcionaria de la Administración Pública desde el 01 de Junio de 2004 y laboró para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación hasta el 7 de mayo de 2010 donde ocupó el puesto clasificado como **PROFESIONAL JEFE 2** (excluido del Régimen de Servicio Civil)

Según el cuestionario de análisis ocupacional, de fecha 22 de junio del 2009, firmado por Guiselle Méndez Vega, Directora Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, las tareas asignadas al puesto ocupado por la Licda. Loaiciga Pérez son las siguientes:

- Diseñar, supervisar y ejecutar investigaciones, proyectos, estudios, análisis y otras actividades de carácter legal, relacionadas con la coordinación de la Asesoría Legal del SINAC.
- Participar en el planeamiento, direccionar, coordinar y supervisar labores profesionales técnicas, y administrativas de una dependencia.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades profesionales técnico- jurídicas y administrativas que se realizan en la Asesoría Legal por parte del personal a cargo, mediante la ejecución e implementación de criterios emitidos, correcciones y sugerencias técnico-jurídicas, con el propósito de cumplir con los actos de competencia legal, no crear perjuicio al administrado/a y velar por los intereses de la Administración.
- Organizar, coordinar, supervisar y ejecutar actividades en materia legal en diferentes ámbitos tales como: ambiental, forestal, administrativo, laboral y otros, mediante la propuesta y realización de reuniones de Asesores Legales de las diferentes Áreas de Conservación, promoción de capacitaciones y actualización de temas importantes.





**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**



con el propósito de mantener el criterio legal institucional actualizado y unificar criterios con las diferentes Áreas de Conservación.

- Realizar investigaciones y análisis de la organización y disposición de los procedimientos técnicos y administrativos del trabajo, aplicando los principios teóricos y prácticos de la profesión con la finalidad de resolver los problemas que se presenten, proponer modificaciones, cambios y otras medidas técnicas que se requieran.
- Coordinar y convocar a reunión a los diferentes asesores legales de las Áreas de Conservación lo cual programa por escrito y convocando a reuniones debidamente programadas, para obtener unificación de criterios en temas específicos de índole técnico y jurídico, relacionados con las Áreas de Conservación
- Preparar informes sobre las actividades realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes, informando sobre la programación de reuniones, capacitaciones y sus resultados en coordinación con las gerencias institucionales, con el propósito de cumplir con los objetivos de la Administración y sus intereses.
- Comprobar la correcta aplicación de normas, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las diferentes actividades que desarrolla, mediante la actualización de la normativa vigente, jurisprudencia.
- Revisar, corregir y firmar documentos variados, producto de la labor que se realiza, mediante la unificación del criterio legal emitido y las instrucciones emitidas por el superior, con el propósito de velar por el correcto trámite.
- Elaborar, revisar, analizar y corregir documentos tales como decretos ejecutivos, proyectos de ley, convenios, cartas de entendimiento, manuales institucionales, en los cuales se incorpora la legislación vigente, pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y Ley General de la Administración Pública, con el propósito





**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**



de tramitar en firme a los jefes, además de velar que la publicación no contraríe el ordenamiento jurídico.

- Preparar propuestas de resoluciones y oficios administrativos relacionados a casos específicos o procedimientos administrativos disciplinarios, gestiones de despido, entre otros
- Mantener controles sobre los diferentes trabajos bajo su responsabilidad, por medio del establecimiento de los procedimientos administrativo disciplinarios, directrices internas, Ley de Control Interno y cualquier otra medida interna, para velar porque los controles se cumplan de acuerdo con los programas, fechas y plazos establecidos.
- Colaborar en el cumplimiento cabal de las políticas emitidas por los niveles superiores de la institución, con la emisión de criterios y la participación en la toma de decisiones, con el propósito de cumplir con los objetivos institucionales.
- Participar conjuntamente con el respectivo coordinador de Proceso de Recursos Humanos, en la formulación e implementación de políticas, programas, planes en materia de captación, mantenimiento y capacitación y desarrollo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, con la programación de reuniones y haciendo del conocimiento de los criterios vinculantes afines a la materia laboral y la elaboración del plan de trabajo, con el propósito de que se puedan tomar decisiones en materia de Administración de Recursos Humanos, vinculada a los efectos legales.
- Ejecutar actividades profesionales orientadas a la realización de estudios especiales de auditoría en las áreas financiera, administrativa, y operativa, analizando la información correspondiente, con la colaboración en la remisión de información y criterios jurídicos, para definir metodologías de trabajo, de manera que la Auditoría sea objetiva y se apegue a la normativa legal.





**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**



- Implementar la política de divulgación del SINAC hacia los funcionarios del Sistema, con la emisión de criterios jurídicos y la remisión de información complementaria, por medio del correo electrónico, para consolidar la función pública institucional
- Impartir capacitaciones al personal del SISTEMA, en materia laboral, administrativa, función pública, responsabilidades, obligaciones, y otros temas relacionados con la materia de competencia del SINAC, para informar y actualizar, los conocimientos del personal en los diferentes temas.
- Asesorar al Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos en actividades propias de cada área de trabajo, con la programación y coordinación de reuniones conjuntas y el análisis de casos, para que la toma de decisiones se realice acorde a la legislación vigente, en materia de administración de recursos humanos y laboral y buscando que se brinde un servicio eficiente.
- Asesorar a las gerencias de los diferentes departamentos funcionales del SINAC y de las Áreas de Conservación, cuando así lo requieran, con la emisión de criterios escritos o verbales, asistiendo a reuniones, en las que se requiera la participación técnica legal, para orientar la toma de decisiones o la ejecución de acciones, según la parte operativa de cada dependencia del Sistema.
- Formular políticas y directrices a nivel del SINAC, coordinar las actividades de los componentes con las demás gerencias del SINAC y la Dirección, lo que se lleva a cabo con la formulación de propuestas y emisión de lineamientos que surten efectos para la institución, para verificar la correcta aplicación de la normativa que regula las actividades.
- Asistir, participar, asesorar y proponer temas o soluciones en las sesiones del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, para orientar a los integrantes en la toma de decisiones y acuerdo.





**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**



- Representar al SINAC en las gestiones de despido tramitadas contra funcionarios del Sistema ante la Dirección General de Servicio Civil, para llevar a cabo el procedimiento, defensa y prueba durante la gestión de despido.
- Representar al Sistema en los procesos contenciosos administrativos. llevando a cabo el proceso de defensa de la institución, según sea la causa de la demanda (ambiental, forestal, administrativa, entre otros) y presentar el proceso de la prueba documental, pericial y testimonial.
- Asistir a las audiencias sobre procesos de conocimiento, trámite preferente y medidas cautelares en cualquier instancia administrativa o judicial, representando a la institución y velando por sus intereses, para mantener o levantar la medida cautelar, según los intereses y fines del SINAC.
- Asistir a reconocimientos judiciales señalados dentro de los procesos, con la presencia en los sitios centrales o regionales de las Áreas de Conservación, según la relación que se mantenga con la causa del proceso, esto se hace para verificar los hechos y la constatación de la prueba aportada al proceso y que forma parte del expediente administrativo y judicial.
- Coordinar con el personal de las Áreas para la aportación de prueba al proceso, para realizar el reconocimiento de forma satisfactoria, así como abarcando el Área objeto del proceso.
- Aprobar los contratos o licitaciones según el Reglamento de refrendo de la Contratación Administrativa, con el ingreso al Sistema Compra Red del Ministerio de Hacienda, para lo cual se requiere la autorización por medio de una clave, con el propósito de cumplir con el procedimiento de contratación y por ende con la ejecución del contrato una vez que se encuentra aprobado.
- Revisar la documentación que se encuentra sujeta a la aprobación del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), para el respectivo visto bueno y

Misión Institucional: El SINAC gestiona, integralmente, la conservación y manejo sostenible de la vida silvestre, los recursos forestales, las áreas silvestres protegidas, cuencas hidrográficas y sistemas hídricos; en conjunto con actores de la sociedad para el bienestar de las actuales y futuras generaciones

T: (506)2256-09-17 / F: (506)2248-24-51 / Apdo 11384-1000, San José, Costa Rica, S: www.sinac.go.cr



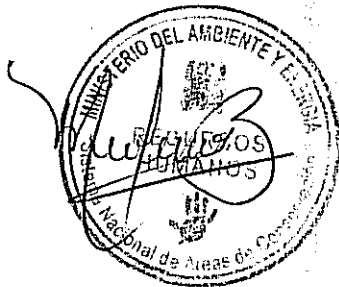


SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



criterio legal cuando corresponda, mediante el análisis de los alcances y contenido de los documentos, como son decretos, directrices, resoluciones administrativas, políticas o lineamientos institucionales entre otros, para verificar que sus alcances estén de acuerdo y en apego al ordenamiento jurídico y la función administrativa.

- Refrendo interno de los convenios de cooperación, realizados entre el SINAC y otras instituciones, por medio de la revisión del contenido del convenio, para su ejecución, con el propósito que se cumpla con los lineamientos mínimos de la Contraloría General de la República y el ordenamiento jurídico.
- Realizar giras a las Áreas de Conservación, para mantener un enlace directo entre el personal del Área de Conservación, su funcionamiento y la parte operativa.
- Revisar, corregir y supervisar la correcta elaboración de resoluciones para el agotamiento de la vía administrativa, para su aprobación ante el Consejo Nacional de Áreas de Conservación, lo que demanda examinar y analizar los expedientes y las resoluciones, en las cuales debe emitir criterio según la legislación vigente, con el propósito que los recursos de apelación que se someten a CONAC, se resuelvan de forma correcta.
- Asistir a reuniones con superiores, subalternos, con el fin de coordinar actividades y en las cuales representa a la Dirección Ejecutiva



Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada en la ciudad de **San José** a **los nueve días del mes de junio de 2010.**